"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2017-MPMN

Moquegua, 27 de Enero de 2017.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de la fecha, e I Dictamen N° 02-2017-COAT/MPMN de Registro N° 3767-2017, sobre "Vigencia de los Importes de Arbitrios Municipales para el Eiercicio 2017".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política. económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN, se aprobó el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales que comprende el estudio de costos y las tasas a cobrarse por los Servicios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana" correspondiente al período 2009:

Que, el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada Ejercicio Fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar. El Artículo 69°-A de la norma acotada, establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por Arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior al de su aplicación. Asimismo, el Artículo 69°-B del mismo cuerpo legal, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A en el plazo establecido, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o Arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1° de Enero del año Fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital de Departamento correspondiente a dicho Ejercició Fiscal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el Ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho Ejercicio, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de Diciembre del 2016 (4.29%);

POR CUANTO:

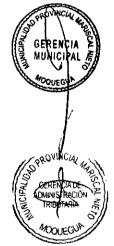
El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936, Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias y Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO 2016, CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO A DICIEMBRE DEL 2016, PARA EL EJERCICIO 2017:

Artículo 1°.- Aprobar el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al Periodo 2017, tomando como base el monto de las Tasas cobradas en el Ejercicio 2016 reajustadas según la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento de Moquegua, correspondiendo al mes de Diciembre de 2,016 el 4.29 %, según lo informado por el Instituto Nacional de Estadística e











Informática (INEI), de conformidad con el Artículo 69°-B del "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal" aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

Artículo 2°.- Precisar que para el Ejercicio Fiscal 2017 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 032-2008-MPMN en cuanto al ámbito de aplicación, hecho imponible, deudor tributario, configuración de la obligación, periodicidad y vencimiento de pago del tributo, criterios de distribución, uso de los predios, exoneraciones e inafectaciones, así como los demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidas en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras Disposiciones Municipales de igual jerarquia.

Artículo 3º.- Establecer el cronograma de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

La obligación de pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio 2017 vence:

PRIMERA CUOTA : 31 de Enero de 2017. : 28 de Febrero de 2017. SEGUNDA CUOTA TERCERA CUOTA : 31 de Marzo de 2017. : 29 de Abril de 2017. CUARTA CUOTA QUINTA CUOTA : 31 de Mayo de 2017. : 30 de Junio de 2017. SEXTA CUOTA : 31 de Julio de 2017. SEPTIMA CUOTA OCTAVA CUOTA : 31 de Agosto de 2017. NOVENA CUOTA : 30 de Septiembre de 2017. DÉCIMA CUOTA : 31 de Octubre de 2017. UNDÉCIMA CUOTA : 30 de Noviembre de 2017. DUODÉCIMA CUOTA : 30 de Diciembre de 2017.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

ÚNICA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento y la aplicación de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión masiva en los medios de comunicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Murlicipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO BAIAS QUISPE MAMANI ALCALDE





JUNICIPAL

